



DISPOSICIÓN N°098/2021. Neuquén, 13 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente OE Nº 1578-E-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las referidas actuaciones el Señor **EIXARCH, TOMAS D.N.I. Nº 26.357.323**, en carácter de titular de la Licencia de **Remisse Nº 234**, solicitó la transferencia a favor de **TYR CEFERINO SRL, CUIT 30-71584890-9**;

Que, conforme a la solicitud formulada, queda demostrado que el titular se ha ajustado a lo establecido en el Artículo. 13°) de la Ordenanza reglamentaria del servicio Nº 12.703;

Que, a través de las actuaciones iniciadas consta la presentación de la totalidad de la documentación del cedente y el adquirente;

Que, de la información aportada por la División Registro y Antecedentes, no se registran antecedentes desfavorables sobre la prestación del servicio;

Que , conforme a copias adjuntas a fojas 29/30, constan la oportuna intervención del Asesor Legal y el Concejo Deliberante, en relación a trámites de transferencia; a través del cual se encuentra acreditado que las mismas deben ser tratadas por el Órgano Competente en la materia, por tratarse de un tema particular;

Que, atento al requerimiento efectuado y la presentación de la documentación del Adquirente y Cedente, y en virtud de no haber objeciones al respecto, corresponde acceder a dicha solicitud;

Que, la autoridad de aplicación debe velar por la correcta prestación de los distintos tipos de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros que se prestan bajo su jurisdicción, entre ellos el del Servicio Público de Remisse, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que rigen en la materia, manteniendo un orden en sus administrados;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

Artículo 1°): AUTORIZASE la transferencia de la Licencia de Remisse identificada con el número de Interno N° 234, que se encuentra registrada a nombre del Señor EIXARCH, TOMAS D.N.I. N° 26.357.323, a favor de TYR CEFERINO SRL, CUIT 30-71584890-9 con domicilio sito en calle Alumine 565 de la Ciudad Neuquén Capital, en el marco de las condiciones determinadas en el artículo 13°) de la Ordenanza 12.703 y por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

Artículo 2º): DETERMINASE que conforme surge del Artículo 7º) de la Ordenanza ------- Municipal Nº 12.703, la renovación de la licencia de remis será por cinco (5) años.

Artículo 3º): Por la Dirección General de Transporte División Habilitaciones, procédase a realizar la notificación correspondiente a las partes y solicitar se abone el canon pertinente conforme lo establece la Ordenanza Tarifaría Vigente.

Artículo 4º): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**.

CTTTI 10070 GERAP 3: Director Geraral de Transport Sufficientaria de Transporte Secretaria de Movilidad